

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SALADO 9 DE JUNIO DE 1956

} N° 12.978

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2009, 2010 y 2011 de 18 de Mayo de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 22 y 24 de 9 y 25 de 12 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Príncipe

Resolución N° 150 de 17 de Marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

Resoluciones Nos. 761, 762 y 763 de 17 de Marzo de 1954, por las cuales se confieren unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 419, 420, 421 y 422 de 2 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 57 de 12 de Marzo de 1955, por el cual se comisiona temporalmente unas funciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 8432 de 16 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución N° 8433 de 16 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2009

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2009.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor William Alfonso Brid Jefferies, hijo de Edmond Newton Reid y de Christie Jefferies, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 26 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor William Alfonso Reid Jefferies ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Reid nació en Gatón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 4 de Enero de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Reid ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Reid ha llenado los re-

quisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor William Alfonso Reid Jefferies tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2010

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2010.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

El señor Lewelyn Rupert Smith, hijo de Gilda Tracy Smith, súbditas británicas, por medio de escrito de fecha 30 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Lewelyn Ruper Smith ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Smith nació en Ancón, Zona del Canal,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.95.—Sólitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

República de Panamá, el día 17 de Diciembre de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Smith ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Smith ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Le-weyn Rupert Smith tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2011

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 2011.—Panamá, Mayo 13 de 1954.

La señorita Joan Ana King Bayne, hija de Albert King y de Esther Bayne de King, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Joan Ana

King Bayne ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita King nació en Gatún, Zona del Canal, República de Panamá, el día 30 de Diciembre de 1932; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita King terminó el primer ciclo secundario en el colegio "Abel Bravo", de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita King ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Joan Ana King Baynes tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23

(DE 9 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Darío Quintero, Peón de 4ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral de las Provincias de Chiriquí y Becas del Toro, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 24

(DE 9 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Beatriz de Sedas de Patiño, Oficial de 6ª Categoría en la Sección Segunda (Tirras, Bosques e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Zoila de Raven, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

dentro y fuera de los aviones, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 25
(DE 12 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Romeo Zúñiga, Inspector de Aduana de 5ª Categoría, en reemplazo de Aurelio Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 760

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 760.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc., en memorial de 10 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas de Sacos y Bolsas de Celofán, 1 caja de Soldadura de Acero, para soldar los aviones y 4 cajas de Mamelucos de Trabajo, para usarlo dentro y fuera de los aviones, y cuyo valor es de B 2,117.48, y serán depositados en el Area Libre de Tocumen; y acompaña a la solicitud la Factura Consular N° A-92425 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, en el vapor "Askín", embarcados por la Pan American World Airways, Inc.

Acompaña a la solicitud la nota N° 15-EX, del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 9 de los corrientes, de conformidad con la Cláusula 4ª del Contrato N° 8 de 1º de Septiembre de 1949.

Dicha solicitud se basa en la Cláusula 4ª del Contrato N° 8 de 1º de Septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc. la exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas de sacos y bolsas de celofán, 1 caja de Soldadura de Acero, para soldar aviones y 4 cajas de Mamelucos de Trabajo, para usarlo

CONFIERENSE UNAS AUTORIZACIONES.

RESOLUCION NUMERO 761

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 761.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El señor Efraín Miró G., en representación de la Empresa Bolsas y Cartuchos de Papel S. A., que se dedica a la fabricación de bolsas y cartuchos de papel y productos similares, en memorial de 28 de febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Una máquina de hacer cartuchos Potdevin N° 84E.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que el Artículo antes mencionado no se produce en el país, y no se consigue en plaza.

Dicha solicitud se basa en los incisos a) y b) del artículo 1º del Contrato N° 291 de 16 de Diciembre de 1950, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autórizar al señor Efraín Miró G., en representación de la Empresa Bolsas y Cartuchos de Papel, S. A., para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 762

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 762.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

La Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., que se dedica a la fabricación de leche evaporada y leche condensada, en memorial de 5 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Pedido N° 1105; 16,000 cajas vacías de cartón para leche evaporada de 6 onzas.

Pedido N° 1106; un (1) Willys Jeep de doble tracción con llantas y accesorios.

Acompaña a dicha solicitud certificado de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, en el que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país.

Dicha solicitud se basa en los incisos b) y c) del artículo 13 del Contrato N° 2 de 23 de Enero de 1937, aprobado por la Ley 36 del mismo año, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A., para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 763

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 763.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

La señora Rosa de Martínez, propietaria de El Lagarto, Empresa que se dedica a la fabricación y producción de toda clase de artículos de cuero de lagarto, tales como: carteras, correas, billeteras, monederos, maletines y maletas, etc., en memorial de 27 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

152 gruesas de ribete especial para la fabricación de carteras de cuero de lagarto.

La mencionada Empresa ha cumplido con las disposiciones del artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificado del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en el que se manifiesta que el artículo antes mencionado no se consigue en plaza.

Dicha solicitud se basa en los incisos a) y b)

del Contrato N° 364 de 21 de Agosto de 1952, y con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la señora Rosa de Martínez, propietaria de El Lagarto, para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 419

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Egda Mirian Alcedo, Aida Vásquez, Augusto González, Jorge I. Peralta, Alma McNeil de Marín, Blanca E. Mathieu.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Tilcia Bernal, Carmen Olmedo Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 420

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Elsa María Molinar, Mercedes Ceballos.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Dioselina Guerrero, Mirtha Simons.

Artículo tercero: Nómbrase a Alicia Rosa Jaramillo Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 421

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Clara Real de Méndez, Tildia Pimentel R., Julio Solís, Jorge R. de La Rosa, Judith María Luzcanda, Jilma J. Guevara.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Josefina Bouche, Dolores Pardo, Elena Scotch Lajones.

Artículo tercero: Nómbrase a Yolanda Carreira Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en propiedad.

Artículo cuarto: Nómbrase a Jaime Izaga, Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Artículo quinto: Nómbrase a Guillermina Torres Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 422

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Yira Argelis Correa, Alvaro B. Tejada, Francisca Castellero, Heraclio E. Batista G., Ligia Elena Vera.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Sara Edith Samaniego R., Reyes Sucre Gómez, Pastor Bolívar Solís G., Edilma Medina, Lida Correa, Otilia E. de Ugalde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

COMISIONASE TEMPORALMENTE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 57

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 57.—Panamá, 12 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Comisionar temporalmente en el Departamento de Educación Física y Deportes, para asumir las funciones de Sub-Jefe del mismo al señor Elizondo Tejada Flores, quien desempeña en propiedad la cátedra de Profesor de Educación Física en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, en la inteligencia de que continuará con tal carácter mientras desempeñe la comisión que se le asigna y que al terminar ésta volverá a su cátedra en las mismas condiciones que actualmente tiene.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8432

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 432.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con go-

ce de sueldo al señor Valentín Henríquez V., Jefe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Obras Públicas.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Mayo de 1951 a la 2ª quincena de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8433

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8433.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-emplados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Pablo Arosemena, ex-sereno B. 70.00, equivalente a 28 días (desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Gilberto Guardia, ex-almacenista B. 40.48, equivalente a 11 días (desde la 2ª quincena de Julio a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Renulfo Ruiloba, ex-albañil B. 59.28, equivalente a 13 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Marcos Medina, ex-carpintero B. 30.08, equivalente a 8 días (desde la 2ª quincena de Junio a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Eliás Cedeño, ex-albañil B. 52.00, equivalente a 13 días (desde la 2ª quincena de Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Cafalino Degracia, ex-albañil B. 76.80, equivalente a 20 días (desde la 2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

Anastasio Paz, ex-carpintero B. 48.00, equivalente a 12 días (desde la 2ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que según consta en la escritura pública número 796, otorgada el día 24 de Abril de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el

Tomo 295, Folio 205, Asiento 10,651, ha sido disuelta la sociedad denominada Barcay Incorporated.

Panamá, 7 de Junio de 1956.

Liq. 11038
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, y especialmente a los comerciantes, que por Escritura número 1716, de fecha 4 de Junio de 1956, adquirido en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Marmen María Bazán de Chang la abarrotaría de su propiedad denominada Noemí, situada en Calle Carlos Miró N° 56 de esta ciudad.

Carlos Juan Yau.

Liq. 11032
(Única publicación)

AVISO COMERCIAL

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio en vigencia, aviso al público y al comercio en general que, por Escritura Pública N° 1712 del 4 de Junio de 1956, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Yau Fu Jau Lee, su establecimiento comercial denominado "Las Siete Estrellas", situado en la calle P y José Francisco de la Ossa de esta ciudad capital.

Panamá, 6 de Junio de 1956.

Joaquín Francisco Chang.

Liq. 11031
(Única publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad número 47-13324,

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 596 de 27 de Marzo de 1956, de esta Notaría a mi cargo, los señores Edvigis Sánchez y Conrado Rosario Nicosia, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Sánchez y Nicosia, Compañía Limitada,

y que el activo y pasivo de la expresada Sociedad ha sido asumido por el socio señor Conrado Rosario Nicosia. Hago constar además, que el señor Nicosia ha establecido el Taller Nicosia, para dedicarse a la industria de productos de madera, y confirió poder general al señor Hildebrando Nicosia.

Panamá, Abril 2 de 1956.

J. GMD. BATALLA.

Liq. 9593
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suserito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 17-45781, en memorial de fecha 17 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Gregorio Quintero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulado N° 28-1855, se le expida título de propiedad en compra sobre el objeto de terreno denominado "Sin nombre", ubicado en El Alto del Río, Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados (28 Hts. 4,250 MC) alindado así: Norte, terrenos de Trinidad Quintero y terreno de Ulpiano Quintero; Sur, terreno de Nemesio Cortés; Este, terreno de Trinidad Quintero; Oeste, terreno de Severino González y camino de trochadores.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta publicidad, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entrega al interesado.

para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de Marzo de 1956.

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 7777
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

Para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín, varón, mayor, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha Enero 19 de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor José de la Cruz Torres, varón, mayor de edad, panameño, cedulado N° 60-59 solicita se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "La Mona", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de diez hectáreas cuatro mil metros cuadrados (10 hts. 4000 MC.) alinderado así: Norte, Julio Bernal y hermanos, por el Sur, camino de Anselmo Riquelme y al Este Anselmo Riquelme, al Oeste con Julio Bernal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 20 de Enero de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 49586
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 20 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Manuel Solís Tello, se le expida título de propiedad en Compra sobre el Globo de terreno denominado "Romero", ubicado en jurisdicción de este Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de trece hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (13 Hts. 7.440 MC) alinderado así: Norte, carretera del Aeropuerto y Tierras Nacionales; Sur, Terrenos de Manuel Solís (peticionario) y Tierras Nacionales; Este, Tierras Nacionales; Oeste, carretera del Aeropuerto y terrenos de Manuel Solís Tello.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré, para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" y una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 20 de Septiembre de 1955.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques.

Néstor Córdoba

Liq. 7774
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques;

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 17 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Aquileo Prieto, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Las Minas, panameño, cedulado N° 27-1451; se le expida título de propiedad en Compra sobre el Globo de terreno denominado "El Cerro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de "tres hectáreas con mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (3 Hts. 1.640 MC) alinderado así: Norte, Camino Público y filo del Cerro de la Cruz y terreno de Encarnación Jaén y quebrada de los Pozos del Cerro; Este, terreno de Antonio Vega con quebrada de Los Pozos del Cerro de por medio y Oeste, camino de Los Mangos a Las Minas.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de Abril de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 7775
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Julieta Verónica Davis Evans, mujer, de 41 años de edad en 1953, costarricense, negra, soltera, de oficios domésticos, no porta cédula de identidad personal, hija de James Davis y Adelina Evans, con residencia en la Calle 7a., entre las Avenidas Central y Meléndez, casa número 7034, cuarto número 3, bajos, sindicada por el delito genérico de "Incendiarismo", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la providencia dictada por este Tribunal el 18 de Mayo de 1956, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Conforme lo informa el Secretario, el negocio se encuentra en estado de señalar fecha de audiencia, lo que una vez se hizo (fs. 106 vta.). En vista de que la encausada Julieta Verónica Davis Evans no ha sido localizada, procédese al emplazamiento por edicto de la misma, por el término de treinta (30) días hábiles, con las providencias que establece el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifiquese. (fdo.) González. (fdo.) Castillo, Srío."

Se advierte a la encausada Davis Evans, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así dicha providencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, se fija el presente Edicto en lugar

visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

(Tercera publicación)

DARIO GONZALEZ.

José D. Castillo M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Coeló, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Sebastián Valderrama, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto del Tercer Tribunal Superior por medio del cual se confirma el auto de enjuiciamiento por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Mayo dieciseis de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, aprueba el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A.—Secretario."

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) Moñona, residente en La Chorrera antes de la consumación del delito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, sindicado del delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto, comparezca a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Del estudio que ha hecho el Tribunal de las constancias de autos llega a las mismas conclusiones a que ha llegado el sustanciador primario, o sea que existe la prueba buena para considerar culpable a García.

Por tanto, el segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Bur-

gos. (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Grecia. (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculcado Hermenegildo García, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado García (a) Moñona, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hermenegildo García, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo, será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Augusto Ayarza, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Federico Alberto Thomas, panameño, de 31 años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-41476, soltero, chofer y Augusto Ayarza, le generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y como lo pide el Fiscal se dispone compulsar copia al Tribunal Tutelar de Menores para que se decida la situación jurídica del menor Tomás Rodríguez (a) "Machín". Se ordena la detención de Augusto Ayarza. De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Se señala el día cuatro de Junio a partir de las tres de la tarde para llevar a cabo la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, en relación con el Artículo 49 de la Ley 24 de 1951. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Rubén D. Conte. (Fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado Augusto Ayarza que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Augusto Ayarza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria del Juzgado hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.